PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00399-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto solicitud digital, allegando entre los anexos un pagare por ($34’438.389), suscrito por SANDY TATIANA SERRANO SANCHEZ como deudor y como acreedor y BANCOLOMBIA S.A., y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, julio 15 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurada mediante endosatario por **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **SANDY TATIANA SERRANO SANCHEZ,** a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de ($34’438.389) por el pagaré que se allega como base del recaudo.

Sería procedente acceder a lo solicitado por el accionante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1.- Estime de manera adecuada la cuantía de la demanda, tal de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso y con el fin de establecer la instancia.

2. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega.

3. Se advierte al apoderado del demandante que su correo electrónico debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de abogados, conforme al Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **SANDY TATIANA SERRANO SANCHEZ,** por lo anotado.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

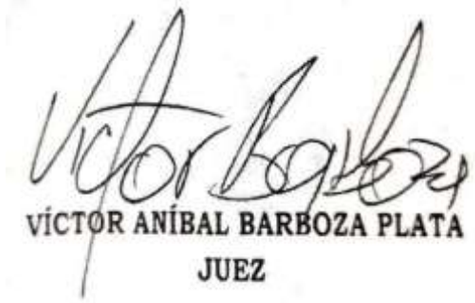

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 14 de julio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 15 de julio de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecfae498c4806adbfbac52d81c938746d627fb7e10e687cc01d54782c9a9cb3c
Documento generado en 15/07/2021 02:08:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica